

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL
INFORME TÉCNICO No. 063-UZGT-2021
12/10/2021

En Atención a la solicitud GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2021-3368-E, por el cual solicita emitir un informe técnico y legal, en base a lo dispuesto en el ART.473 del COOTAD, respecto a la factibilidad para realizar la partición del predio 1294668.

ANTECEDENTES:

Por subdivisión se entiende a la propuesta de iniciativa metropolitana o privada que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme a la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos se observará el lote mínimo y frente mínimo, establecido en la normativa vigente.

Revisado el sistema catastral, el Informe de Regulación Metropolitana IRM, se determina lo siguiente:

- El predio 1294668 se encuentran declarado bajo el régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, con alícuota 7.6320%, por lo cual los datos de zonificación son válidos para todo el lote que conforma el condominio; con zonificación C11 (C304-70), que corresponde a un lote mínimo de 300 m² y frente mínimo de 10 m.

En ese contexto me permito informar que el predio N° 1294668, **NO ES FACTIBLE** de partición por no cumplir con la zonificación respecto al lote y frente mínimo.

Atentamente

Arq. Galo Cruz M.
UNIDAD DE GESTION URBANA